



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resolución N° 010200012020-PAD

Expediente : 00016-2019-PAD-JUS/TTAIP
Impugnante : **GUSTAVO FELIPE SIFUENTES MÁRQUEZ**
Entidad : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 5**
Sumilla : Declara improcedente recurso de apelación

Miraflores, 14 de enero de 2020

VISTO el Expediente de Apelación N° 00016-2019-PAD-JUS/TTAIP de fecha 4 de diciembre de 2019, interpuesto por **GUSTAVO FELIPE SIFUENTES MÁRQUEZ**¹ contra la Resolución Directoral N° 09211-2019-UGEL.05, de fecha 21 de octubre de 2019, mediante la cual la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 5**² resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra el recurrente en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 163 "Coronel Néstor Escudero Otero".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario Único de Trámite presentado con fecha 23 de julio de 2019, Jhon Paco Anco presentó denuncia contra Gustavo Felipe Sifuentes Márquez, en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 163 "Coronel Néstor Escudero Otero" por presuntas transgresiones a la Ley de Transparencia, derivadas de la negativa a brindar la información solicitada en los meses de abril y mayo de 2019;

Que, a través del Oficio N° 284-2019-P.CPPADD-UGEL.05-SJL/EA-2019-EXT de fecha 26 de agosto de 2019, la entidad solicitó al indicado director informe respecto a los hechos materia de denuncia;

Que, mediante Oficio N° 336-IE N° 163-NEO-2019, de fecha 5 de setiembre de 2019, el recurrente presentó sus descargos a la imputación efectuada;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 09211-2019-UGEL.05, de fecha 21 de octubre de 2019, la entidad resolvió instaurar procedimiento administrativo disciplinario contra el recurrente en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 163 "Coronel Néstor Escudero Otero";

¹ En adelante, el recurrente.
² En adelante, la entidad.

Que, mediante Oficio N° 432-IE N° 163-NEO-2019, de fecha 5 de noviembre de 2019³, el recurrente interpuso recurso de apelación contra dicha resolución directoral;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de la Gestión de Intereses⁴, corresponde al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública resolver, en última instancia administrativa, los recursos de apelación que interpongan los funcionarios y servidores públicos sancionados por el incumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública, siempre que la sanción impuesta no sea la destitución o inhabilitación;

Que, el recurso de apelación materia de análisis deviene en improcedente, en la medida que la citada disposición normativa solo ha previsto el recurso de apelación contra sanciones impuestas a funcionarios y servidores públicos derivadas del incumplimiento de las normas de transparencia y acceso a la información pública, mas no contra las resoluciones que disponen el inicio del procedimiento administrativo disciplinario;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1353;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por **GUSTAVO FELIPE SIFUENTES MÁRQUEZ** contra la Resolución Directoral N° 09211-2019-UGEL.05, de fecha 21 de octubre de 2019 emitida por la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 5**, mediante la cual se instauró procedimiento administrativo disciplinario contra el recurrente en su calidad de Director de la Institución Educativa N° 163 "Coronel Néstor Escudero Otero".

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **GUSTAVO FELIPE SIFUENTES MÁRQUEZ** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 5**, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la remisión del presente expediente administrativo sancionador a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 5** para los efectos correspondientes.

³ Elevado a esta instancia por la Secretaría Técnica del Tribunal del Servicio Civil mediante Oficio N° 12323-2019-SERVIR/TSC, ingresado con fecha 4 de diciembre de 2019.

⁴ En adelante, Decreto Legislativo N° 1353.

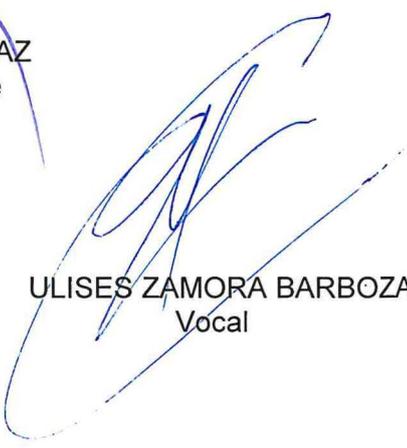
Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.minjus.gob.pe).



PEDRO CHILET PAZ
Vocal Presidente



MARÍA ROSA MENA MENA
Vocal



ULISES ZAMORA BARBOZA
Vocal

vp: uzb

